



---

### Sumario

---

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 4 de septiembre de 2007, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C, Subgrupo C1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 18 de diciembre de 2006, y se les adjudica puesto de trabajo.

Página 22091

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 5 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de promoción interna para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16.2.07).

Página 22093

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 5 de septiembre de 2007, por la que se amplían los créditos de la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables.

Página 22093

Orden de 5 de septiembre de 2007, por la que se efectúa convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica en base a la Orden de 11 de octubre de 2006, que aprueba las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

Página 22095

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de una consultoría y asistencia con objeto de la realización de una auditoría de seguridad y la elaboración e implantación de planes de autoprotección en los Edificios de Uso Administrativo Prodamer y Tres de Mayo y la Sede de Presidencia de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

Página 22097

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 6 de septiembre de 2007, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto y trámite urgente, para la contratación de las obras de desmantelamiento de instalaciones y mamparas del Edificio Santo Domingo en Santa Cruz de Tenerife.

Página 22099

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 7 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios con objeto de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de diversos edificios de uso administrativo y de la Residencia Oficial del Presidente en Santa Cruz de Tenerife.

Página 22100

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio de 3 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio realización de labores de limpieza de la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en Santa Cruz de Tenerife, sita en Rambla General Franco, 149, planta semisótano, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 22101

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 3 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 10 de julio de 2007, que adjudica concurso público de un espectrómetro de centelleo líquido de bajo fondo para equipar el laboratorio de técnicas radioisotópicas del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología Genética e Inmunología.

Página 22102

*Otros anuncios***Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2007, que dispone el emplazamiento a los interesados en el procedimiento nº 105/2007, interpuesto por la Asamblea Ecologista de La Palma y la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza, contra el Decreto 95/2007, de 8 de mayo, por el que se aprueba definitivamente, de modo parcial, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística en la isla de La Palma.

Página 22103

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Santiago Martínez Fernández, interesado en el expediente nº 1202/05-M. Página 22104

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Ana Rosa León Toledo, interesada en el expediente nº 1251/05-M. Página 22106

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Asterio Castañeda Sicilia, interesado en el expediente nº 335/06-M. Página 22107

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Antonio Morín Morín, interesado en el expediente nº 937-06-M. Página 22109

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ramón Liberato Herrera Piñero, interesado en el expediente nº 6/02-U. Página 22111

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Roberto Salas Herrera, interesado en el expediente nº 1427/00-U. Página 22112

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 9 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000648/2006. Página 22114

Edicto de 31 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001251/2006. Página 22115

## **II. Autoridades y Personal**

### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

**1569** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 4 de septiembre de 2007, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C, Subgrupo C1),*

*de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 18 de diciembre de 2006, y se les adjudica puesto de trabajo.*

Vista la documentación a que se refiere la base decimotercera de la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 18 diciembre de 2006 (B.O.C. nº 249, de 27.12.06), aportada por los aspirantes se-

leccionados, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta de la Orden antes citada, procede efectuar su nombramiento como funcionarios de carrera y adjudicarles puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 40.f) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que

se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C, Subgrupo C1), a los aspirantes relacionados a continuación y asignarles Número de Registro de Personal:

Nº D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO PERSONAL
44318621J	COELLO OJEDA, SERGIO DOMINGO	44318621J AF C8
78478554R	BAEZ LEON, RANSES YERAY	78478554R AF C8
43805533D	MARTINEZ SERRANO, MARIO	43805533D AF C8
52597934Q	CONTRERAS AMUNARRIZ, RAFAEL	52597934Q AF C8
78494795G	DIAZ MENDEZ, PEDRO RICARDO	78494795G AF C8
43254087B	BATISTA HERNANDEZ, ALFONSO	43254087B AF C8
42160417Z	FELICIANO RIVERA, JOSE ALBERTO	42160417Z AF C8

Segundo.- Adjudicarles, con carácter definitivo, los siguientes puestos de trabajo adscritos a la Con-

sejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación:

Nº R.P.T.	Centro Directivo	Apellidos y Nombre	Localización
19296	Viceconsejería de Pesca	COELLO OJEDA, SERGIO DOMINGO	Gran Canaria
19309	Viceconsejería de Pesca	BAEZ LEON, RANSES YERAY	Tenerife
10536610	Viceconsejería de Pesca	MARTINEZ SERRANO, MARIO	Gran Canaria
10536210	Viceconsejería de Pesca	CONTRERAS AMUNARRIZ, RAFAEL	La Gomera
10536710	Viceconsejería de Pesca	DIAZ MENDEZ, PEDRO RICARDO	Fuerteventura
19293	Viceconsejería de Pesca	BATISTA HERNANDEZ, ALFONSO	Fuerteventura
10536310	Viceconsejería de Pesca	FELICIANO RIVERA, JOSE ALBERTO	El Hierro

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades.

Decaerán en su derecho quienes no tomasen posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer re-

curso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

**1570** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 5 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de promoción interna para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16.2.07).*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el procedimiento selectivo de promoción interna para la cobertura de vacantes correspondientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16.2.07), modificada y rectificada por Órdenes de 27 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 45, de 2.3.07) y de 30 de abril de 2007 (B.O.C. nº 91, de 7.5.07), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tiene atribuida, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de promoción interna para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16.2.07).

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de esta Dirección General y en la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana del Gobierno de Canarias. Así mismo, la citada lista podrá consultarse a través de la Web del Gobierno de Canarias ([http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/empleados\\_publicos/promocion\\_interna.html](http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/empleados_publicos/promocion_interna.html)).

Tercero.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, así como en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Los aspirantes que dentro del plazo anteriormente establecido no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de su participación en la convocatoria. Asimismo, dentro de dicho plazo podrán los interesados presentar renunciaciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer reclamación previa a la vía laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

### **III. Otras Resoluciones**

#### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**1571** *ORDEN de 5 de septiembre de 2007, por la que se amplían los créditos de la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía para ampliar los créditos de la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden Departamental de 3 de julio de 2007 (B.O.C. nº 140, de 13.7.07), se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables para el período 2007-2013, y se efectuó la convocatoria para el año 2007.

Segundo.- En el presente ejercicio 2007 y en el marco de las actuaciones del Gobierno Esta-

tal encaminadas a desarrollar las actuaciones previstas en el Plan de Energías Renovables (P.E.R.) 2005-2010, se suscribió, con fecha 27 de abril de 2007, un convenio de colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el mismo, que se concretarán en programas de ayuda pública e inversión en nuevos proyectos de aprovechamiento energético entre los cuales figura la solar fotovoltaica aislada.

Tercero.- En la cláusula cuarta del mencionado convenio establece que el presupuesto total máximo a destinar por el I.D.A.E. para la realización de actuaciones previstas en el mismo asciende a la cantidad máxima de 1.979.760 euros con el siguiente desglose previsto por sector, permitiéndose una variación del  $\pm 20\%$ , sin superar el presupuesto asignado a la Comunidad Autónoma:

	Importe por sector	TOTAL
Solar térmica de baja temperatura	1.704.760 €	1.979.760 €
Solar fotovoltaica aislada	275.000 €	

Cuarto.- Con fecha 5 de julio de 2007, el I.D.A.E. aprobó el Plan de Trabajo en el que se contemplan las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2007, entre las que figura un programa de apoyos públicos para la implantación de sistemas de generación eléctrica, que transforman la energía de la radiación solar mediante paneles fotovoltaicos en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica, siendo la aportación financiera del IDAE de 275.000 euros.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el apartado sexto de la parte resolutoria de la citada Orden de 3 de julio de 2007 se señala que el importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 550.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731B.780.00, proyecto de inversión 02.7089.01 denominado "Energías renovables, eficacia y ahorro energético", y que a dicho importe se le podrán añadir, con anterioridad a la resolución de la convocatoria, los créditos que como consecuencia de la propia gestión de las subvenciones se precisen, vía modificación de crédito o

por incremento de la dotación inicialmente asignada en función del presupuesto consignado en el proyecto, y que serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten, o bien las que figuren en las listas de reserva a que se hace referencia en la base 11 del anexo I.

Asimismo, en el apartado séptimo de la mencionada Orden establece que "el orden de prevalencia de los créditos disponibles, para el presente ejercicio, será el siguiente:

a) Solar fotovoltaica y/o eólica aislada, hasta alcanzar la cifra de 100.000,00 euros.

b) Solar fotovoltaica conectada a la red de distribución eléctrica de hasta 10 kW de potencia nominal emplazadas en inmuebles o edificios que no estén obligados por el Código Técnico de la Edificación, hasta alcanzar la cifra de 250.000,00 euros.

c) Otras instalaciones de energías renovables, hasta alcanzar la cifra de 200.000,00 euros.

En caso de que la cuantía asignada a una actuación no se cubra en su totalidad, la parte sobrante se

asignará a la siguiente actuación, según el orden de prevalencia establecido.”

Segunda.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Modificar el apartado sexto de la parte resolutoria de la Orden de 3 de julio de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables para el período 2007-2013, y se efectúa la convocatoria para el año 2007, ampliándose el importe total de los créditos presupuestarios que se destinan a la financiación de la convocatoria en el presente ejercicio presupuestario en 275.000,00 euros, quedando la dotación económica de la convocatoria en 825.000,00 euros, y distribuyéndose dichos créditos de la forma siguiente: 550.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731B.780.00, proyecto de inversión 02.7089.01 denominado “Energías renovables, eficacia y ahorro energético”, susceptibles de contar con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013 (P.O.C. 2007-2013), eje 4, categoría 43, con una tasa de cofinanciación del 55,83%, y 275.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731B.780.00, proyecto de inversión 06.7151.21 denominado “Plan Energías Renovables: IDAE”.

Segundo.- Modificar el apartado séptimo, apartado a) de la parte resolutoria de la Orden de 3 de julio de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables para el período 2007-2013, y se efectúa la convocatoria para el año 2007, quedando redactado como se detalla a continuación:

a) Solar fotovoltaica y/o eólica aislada, hasta alcanzar la cifra de 375.000,00 euros.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1572** *ORDEN de 5 de septiembre de 2007, por la que se efectúa convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica en base a la Orden de 11 de octubre de 2006, que aprueba las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, por el que se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- En el marco de las actuaciones del Gobierno Estatal en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010. El referido Plan establece actuaciones concretas en los sectores con un mayor potencial, que requieran de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Segundo.- Para el desarrollo del referido Plan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma se ha firmado

con fecha 27 de abril de 2007, un convenio de colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el mismo, que se concretarán en programas de ayuda pública e inversión en nuevos proyectos de aprovechamiento energético entre los cuales figura: Solar térmica de baja temperatura.

Tercero.- Según la cláusula segunda del citado convenio, el desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de las mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por esta Comunidad Autónoma, conforme a la normativa que le sea de aplicación y los condicionantes establecidos, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

Cuarto.- Con fecha 5 de julio de 2007, el IDAE aprobó el Plan de Trabajo en el que se contemplan las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2007, entre las que figura un programa de apoyos públicos para la implantación de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar en base a la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

Quinto.- Con fecha 9 de agosto de 2007, la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Sexto.- Con fecha 14 de agosto de 2007, la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio ha emitido informe favorable de fiscalización.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 100/2000, de 12 de junio, indica que para los futuros ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente Resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 15.03.731B.780.00, proyecto de inversión 06.7151.21 denominado "Plan Energías Renovables IDAE".

Tercera.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2007, la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, en el marco de la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

Segundo.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes el de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 1.704.760 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731B.780.00, proyecto de inversión 06.7151.21 denominado "Plan Energías Renovables IDAE".

A dichos importes, con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, se les podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada en función del presupuesto consignado en el proyecto, y que serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten, o bien las que figuren en las listas de reserva a que se hace referencia en la base 19 del anexo I.

Cuarto.- Facultar al Director General de Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Quinto.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y en especial al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo

de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

#### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

#### Consejería de Economía y Hacienda

**3613** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contrata-*

*ción de una consultoría y asistencia con objeto de la realización de una auditoría de seguridad y la elaboración e implantación de planes de autoprotección en los Edificios de Uso Administrativo Prodamer y Tres de Mayo y la Sede de Presidencia de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación.

- Expediente: 7/07-TF.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la realización de una auditoría de seguridad y la elaboración e implantación de planes de autoprotección en los Edificios de uso Administrativo Prodamer y Tres de Mayo y la Sede de Presidencia de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

#### b) Lugar de ejecución:

Edificio Tres de Mayo: Avenida Buenos Aires, 5, Santa Cruz de Tenerife.

Edificio Prodamer: Avenida Tres de Mayo, 4, Santa Cruz de Tenerife.

Edificio Presidencia de Gobierno: Avenida José Manuel Guimerá, 5, Santa Cruz de Tenerife.

#### c) Plazo de ejecución:

EDIFICIO "TRES DE MAYO"		
CONCEPTO		PLAZO ENTREGA/EJECUCIÓN
Realización de Auditoría de Seguridad		2 MESES a contar desde la firma del contrato
Elaboración del Plan de Autoprotección		2 MESES a contar desde la entrega de la Auditoría de Seguridad
Implantación del Plan de Autoprotección		4 SEMANAS a contar desde la entrega del Plan de Autoprotección.
Simulacro		3 SEMANAS desde que finalice la Implantación del Plan de Autoprotección
Mantenimiento 2008:	año	DURANTE EL 2008  ANTES DEL 31.12.08
	Actualización Plan Autoprotección Formación teórica-práctica  Simulacro	

<b>EDIFICIO "PRODAMER"</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>PLAZO ENTREGA/EJECUCIÓN</b>
Realización de Auditoria de Seguridad		2 SEMANAS a contar desde la firma del contrato
Elaboración del Plan de Autoprotección		2 MESES a contar desde la entrega de la Auditoria de Seguridad
Implantación del Plan de Autoprotección		4 SEMANAS a contar desde la entrega del Plan de Autoprotección.
Simulacro		3 SEMANAS a contar desde que finalice la Implantación del Plan de Autoprotección
Mantenimiento 2008:	año Actualización Plan Autoprotección Formación teórica-práctica	DURANTE EL 2008
	Simulacro	ANTES DEL 31.12.08
<b>EDIFICIO "PRESIDENCIA"</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>PLAZO ENTREGA/EJECUCIÓN</b>
Realización de Auditoria de Seguridad		1 MES a contar desde la firma del contrato
Elaboración del Plan de Autoprotección		1 MES y 15 DÍAS a contar desde la entrega de la Auditoria de Seguridad
Implantación del Plan de Autoprotección		3 SEMANAS a contar desde la entrega del Plan de Autoprotección.
Simulacro		1 SEMANA Y 4 DÍAS a contar desde que finalice la Implantación del Plan de Autoprotección
Mantenimiento 2008:	año Actualización Plan Autoprotección Formación teórica-práctica	DURANTE EL 2008
	Simulacro	ANTES DEL 31.12.08

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a la cantidad de ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta (186.480,00) euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la LCAP, los licitadores de-

berán constituir garantía provisional por importe de tres mil setecientos veintinueve euros con sesenta céntimos (3.729,60 euros), equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio y Contratación, Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II, de Santa Cruz de Tenerife, en la planta 6ª, código postal 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672.

- Calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis de Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35007, teléfono (928) 303000, fax (928) 307137.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: la fecha límite de presentación de proposiciones de acuerdo con lo estipulado en el apartado 8 del presente anuncio.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de las ofertas: el plazo de presentación de las proposiciones finalizará una vez hayan transcurrido quince (15) días naturales desde la presente publicación, a las 13,00 horas, pudiendo presentar dichas proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación en las direcciones indicadas en el punto sexto. Documentación a presentar: la documentación exigida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la presente contratación.

b) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura pública de proposiciones.

d) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II, planta 6ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar el séptimo día hábil, siguiente al último de presentación de las proposiciones, siempre y cuando no sea sábado, en cuyo caso se celebrará el inmediato día hábil siguiente. En cualquier caso tendrá lugar a las 11,00 horas.

#### 10. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego son de cuenta del contratista todos los gastos

derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de Canarias.

11. También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: [gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://gobiernodecanarias.org/pliegos/)

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2007.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

**3614** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 6 de septiembre de 2007, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto y trámite urgente, para la contratación de las obras de desmantelamiento de instalaciones y mamparas del Edificio Santo Domingo en Santa Cruz de Tenerife.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.

- Dirección General de Patrimonio y Contratación.

- Expediente: 13/07-TF.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la ejecución material de las obras de desmantelamiento de instalaciones y mamparas del Edificio Santo Domingo en Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de ejecución: Edificio Santo Domingo: Plaza Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: dos meses.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a la cantidad de doscientos dieciséis mil ochocientos treinta y cuatro euros con ochenta y un céntimo (216.834,81 euros).

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la LCAP, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de cuatro mil trescientos treinta y seis euros con setenta céntimos (4.336,70 euros), equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio y Contratación, Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II, de Santa Cruz de Tenerife, en la planta 6ª, código postal 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672.

- Calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis de Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35007, teléfono (928) 303000, fax (928) 307137.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: la fecha límite de presentación de proposiciones de acuerdo con lo estipulado en el apartado 8 del presente anuncio.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de las ofertas: el plazo de presentación de las proposiciones finalizará una vez hayan transcurrido quince (15) días naturales desde la presente publicación, a las 13,00 horas, pudiendo presentar dichas proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación en las direcciones indicadas en el punto sexto. Documentación a presentar: la documentación exigida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la presente contratación.

b) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura pública de proposiciones.

d) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II, planta 6ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar el cuarto día hábil, siguiente al último de presentación de las proposiciones, siempre y cuando no sea sábado, en cuyo caso se celebrará el inmediato día hábil siguiente. En cualquier caso tendrá lugar a las 11,00 horas.

#### 10. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de Canarias.

11.- También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: [gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://gobiernodecanarias.org/pliegos/)

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2007.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

**3615** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 7 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios con objeto de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de diversos edificios de uso administrativo y de la Residencia Oficial del Presidente en Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se adjudica por concurso, procedimiento abierto y trámite urgente, el contrato para la realización de los servicios que a continuación se citan:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.

- Dirección General de Patrimonio y Contratación.

- Expediente: 5/06-TF.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contratos: servicios.

b) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de diversos edificios de uso administrativo y de la Residencia Oficial del Presidente en Santa Cruz de Tenerife:

Edificio de Servicios Múltiples I.

Edificio de Servicios Múltiples II.

Residencia Oficial del Presidente en Santa Cruz de Tenerife.

Dirección General del Servicio Jurídico.

c) Boletín Oficial de Canarias y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 19, de 25 de enero de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Un millón doscientos doce mil setecientos sesenta y ocho (1.212.768,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de mayo de 2007.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.025.925,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2007.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**3616** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio de 3 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio realización de labores de limpieza de la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en Santa Cruz de Tenerife, sita en Rambla General Franco, 149, planta semisótano, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (A.P.M.U.N.).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos.

c) Número de expediente: S0107.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de labores de limpieza de la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en Santa Cruz de Tenerife, sita en Rambla General Franco, 149, planta semisótano.

b) División por lotes y número: no existe división por lotes.

c) Plazo de ejecución del contrato: dos (2) años a contar desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: sesenta y tres mil seiscientos (63.600,00) euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe: no deberá constituirse garantía provisional.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Asuntos Económicos de la A.P.M.U.N.

b) Domicilio: calle Venegas, 65.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 455613.

e) Telefax: (928) 456012.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último del plazo para la presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la A.P.M.U.N.

2º) Domicilio: calle Venegas, 65, planta baja, 35003-Las Palmas de Gran Canaria. Rambla General Franco, 149, planta baja, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: tres (3) meses.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la A.P.M.U.N.

b) Domicilio: calle Venegas, 65.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Fecha: tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones presentadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo de prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 10,00 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (Documentación General), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueren subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet, en la página <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. Si se accede al Pliego desde la referida página, se ruega comunicarlo a la siguiente dirección de correo electrónico: [www.jlorrua@gobiernodecanarias.org](mailto:www.jlorrua@gobiernodecanarias.org)

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

#### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**3617** ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 10 de julio de 2007, que adjudica concurso público de un espectrómetro de centelleo líquido de bajo fondo para equipar el laboratorio de técnicas radioisotópicas del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología Genética e Inmunología.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: S/ESPECTRÓMETRO/07/12.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro e instalación de un espectrómetro de centelleo líquido de bajo fondo para equipar el laboratorio de técnicas radioisotópicas del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología Genética e Inmunología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 124, de 24 de mayo de 2007.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 55.183,10 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 10 de julio de 2007.

b) Contratista: PerkinElmer, España, Sociedad Limitada.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 55.100,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2007.- El Rector, José Regidor García.

### Otros anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**3618** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2007, que dispone el emplazamiento a los interesados en el pro-*

*cedimiento nº 105/2007, interpuesto por la Asamblea Ecologista de La Palma y la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza, contra el Decreto 95/2007, de 8 de mayo, por el que se aprueba definitivamente, de modo parcial, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística en la isla de La Palma.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 105/2007, interpuesto por la Asamblea Ecologista de La Palma y la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza, contra el Decreto 95/2007, de 8 de mayo, por el que se aprueba definitivamente, de modo parcial, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma.

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo del Decreto 95/2007, de 8 de mayo, por el que se aprueba definitivamente, de modo parcial, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Ac-

tividad Turística de la isla de La Palma, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para que conste en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 105/2007, interpuesto por la Asamblea Ecologista de La Palma y la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los citados autos en el plazo de nueve días y, en particular, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en la persona de su Presidente.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3619** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Santiago Martínez Fernández, interesado en el expediente nº 1202/05-M.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Santiago Martínez Fernández, en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 1202/05-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Santiago Martínez Fernández, la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2624, de fecha 10 de agosto de 2007, recaída en el expediente con referencia nº 1202-05-M, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente sancionador instruido contra D. Santiago Martínez Fernández, por infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

#### ANTECEDENTES

1º) Por Resolución del Director Ejecutivo nº 554, de fecha 23 de febrero de 2007, notificada el 6 de marzo de 2007, se acordó incoar procedimiento admi-

nistrativo sancionador contra D. Santiago Martínez Fernández, como presunto responsable de una infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, consistente en el abandono de un vehículo marca Seat Panda, con matrícula TF-1167-U, en el lugar conocido por Camino de Tiguerorte, del término municipal de Mazo.

2º) Contra la citada Resolución, el denunciado presentó en tiempo y forma, escrito de alegaciones, en donde declara haber procedido a la retirada del vehículo, aportando documento justificativo de la entrega, expedido éste, por el Cabildo de La Palma.

3º) Posteriormente y anterior a la Propuesta de Resolución, se constata por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la retirada del vehículo del lugar donde permanecía abandonado.

4º) El Instructor del procedimiento sancionador, con fecha 15 de junio de 2007, declaró probado que el citado vehículo había sido retirado.

Y asimismo, propuso al órgano competente sancionar a D. Santiago Martínez Fernández, con una multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimo (300,51 euros), por la presunta comisión de una infracción leve a la Ley de Residuos de Canarias consistente en el abandono de un vehículo marca Seat Panda, con matrícula TF-1167-U, en el lugar conocido por Camino de Tiguerorte, del municipio de Mazo de la isla de La Palma.

5º) Contra la citada Propuesta de Resolución, el interesado no presenta alegación alguna, invocando en ella, lo que hubiere estimado conveniente para la defensa de su derecho.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del vigente Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado en virtud del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Segunda.- Conforme al artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, Básica de Residuos “Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo volunta-

rio o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad”.

La Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, define residuo en el apartado a) del artículo 4 como cualquier sustancia u objeto el cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, teniendo la consideración de residuo, en todo caso, aquellos que figuren en la lista europea de residuos.

Los vehículos al final de su vida útil son residuos peligrosos según se recoge en la lista europea de residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos con el Código 16 01 04.

Asimismo resulta de aplicación el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, que incorpora al derecho interno la Directiva 2000/53/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2002, conforme al cual todos los vehículos deberán descontaminarse al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquier otro tratamiento, a tal efecto, el artículo 4 impone al titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo, la obligación de entrega -bien directamente o a través de una instalación de recepción- a un centro autorizado de tratamiento que realizará su descontaminación.

Tercera.- Los hechos relatados son constitutivos de una infracción a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en cuyo artículo 38.2, letra c) se tipifica como infracción muy grave el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos tóxicos y peligrosos.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 38.3.j) y seguidamente en aplicación con el artículo 38.4.c), merecen la calificación de leve debido a la escasa cuantía y entidad de la conducta.

Cuarta.- En virtud de lo prescrito en el artículo 39.1 de la Ley de Residuos de Canarias, son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley los que hayan participado en su comisión, en este caso, y teniendo en cuenta los hechos expuestos, se imputa la responsabilidad a D. Santiago Martínez Fernández, en calidad de propietario del vehículo.

Quinta.- La comisión de infracción leve es sancionada en el artículo 42.3 de la mencionada ley, con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimo (300,51 euros) hasta seis mil diez euros con doce cén-

timos (6.010,12 euros); clausura temporal y parcial de las instalaciones y apercibimiento público, siendo en el presente caso la sanción de trescientos euros con cincuenta y un céntimo (300,51 euros), una vez tenida en cuenta como circunstancia atenuante la posterior retirada del vehículo y entrega a un gestor autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la citada Ley y según se desprende del acta de inspección posterior realizada por un Agente de Medio Ambiente, en el que hace constar que el vehículo ha sido retirado del lugar donde permanecía abandonado.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO:

Primero.- Sancionar a D. Santiago Martínez Fernández, con una multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimo (300,51 euros), por la comisión de una infracción leve a la Ley de Residuos de Canarias consistente en el abandono de un vehículo marca Seat Panda, con matrícula TF-1167-U, en el lugar conocido por Camino de Tiguerorte, del término municipal de Mazo.

Segundo.- Advertirle de que en el supuesto que incurra en análoga conducta podría ser considerado como reincidente, con el agravamiento de la sanción que conllevaría.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa y le confiere la naturaleza de un acto definitivo, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la adoptó, el Ilmo. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, y sin interponer el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2007.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**3620** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Ana Rosa León Toledo, interesada en el expediente nº 1251/05-M.*

No habiéndose podido notificar como promotor a Dña. Ana Rosa León Toledo en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 1251/05-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Ana Rosa León Toledo la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2591, de fecha 7 de agosto de 2007, recaída en el expediente con referencia nº 1251/05-M, y que dice textualmente:

Examinado el expediente sancionador instruido contra Dña. Ana Rosa León Toledo, por infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

#### ANTECEDENTES

1º) Por Resolución del Director Ejecutivo nº 556, de fecha 23 de febrero de 2007, notificada el 5 de marzo de 2007, se acordó incoar procedimiento administrativo sancionador contra Dña. Ana Rosa León Toledo, como presunta responsable de una infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, consistente en el abandono de un vehículo marca Seat Ibiza, con número de bastidor VSS021A00\*09553840, en el lugar conocido por LP-1, km 6,4, del término municipal de Breña Baja.

2º) Contra la citada Resolución, la denunciada no presentó en tiempo y forma, ninguna alegación al respecto, invocando en ella, lo que hubiere estimado conveniente para la defensa de su derecho.

3º) Posteriormente y, anterior a la Propuesta de Resolución, se constata por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la retirada del vehículo del lugar donde permanecía abandonado.

4º) El Instructor del procedimiento sancionador, con fecha 15 de junio de 2007, declaró probado que el citado vehículo había sido retirado, teniéndose en cuenta dicha circunstancia como atenuante de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Residuos de Canarias.

Y asimismo, propuso al órgano competente sancionar a Dña. Ana Rosa León Toledo, con una multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros), por la presunta comisión de una infracción leve a la Ley de Residuos de Canarias consistente en el abandono de un vehículo marca Seat Ibiza, con número de bastidor VSS021A00\*0955840 en el lugar conocido por LP-1, km 6,4, del municipio de Breña Baja de la isla de La Palma.

5º) Posteriormente y con fecha 29 de junio de 2007, la denunciada presenta escrito de alegaciones, indicando que el vehículo en cuestión fue vendido en agosto de 1999 a D. Rafael San Gil Darías con N.I.F. 42.171.545-X, indicando en el escrito la dirección del vendedor.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del vigente Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado en virtud del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Segunda.- Conforme al artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, Básica de Residuos "Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad".

La Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, define residuo en el apartado a) del artículo 4 como cualquier sustancia u objeto el cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, teniendo la consideración de residuo, en todo caso, aquellos que figuren en la lista europea de residuos.

Los vehículos al final de su vida útil son residuos peligrosos según se recoge en la lista europea de residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos con el Código 16 01 04.

Asimismo resulta de aplicación el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, que incorpora al derecho interno la Directiva 2000/53/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2002, conforme al cual todos los vehículos deberán descontaminarse al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquier otro tratamiento, a tal efecto, el artículo 4 impone al titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo, la obligación de entrega -bien directamente o a través de una instalación de recepción- a un centro autorizado de tratamiento que realizará su descontaminación.

Tercera.- Los hechos relatados son constitutivos de una infracción a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en cuyo artículo 38.2, letra c) se tipifica como infracción muy grave el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos tóxicos y peligrosos.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 38.3.j) y seguidamente en aplicación con el artículo 38.4.c), merecen la calificación de leve debido a la escasa cuantía y entidad de la conducta.

Cuarta.- En virtud de lo prescrito en el artículo 39.1 de la Ley de Residuos de Canarias, son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley los que hayan participado en su comisión, en este caso, y teniendo en cuenta los hechos expuestos, se imputa la responsabilidad a Dña. Ana Rosa León Toledo, en calidad de propietaria del vehículo, ya que en el momento de la denuncia éste permanecía a su nombre en el registro de la Dirección Provincial de Tráfico, no aportando la denunciada documento acreditativo alguno de la venta del vehículo como expone en su escrito de alegaciones.

Quinta.- La comisión de infracción leve es sancionada en el artículo 42.3 de la mencionada Ley, con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimo (300,51 euros) hasta seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros); clausura temporal y parcial de las instalaciones y aparcamiento público, siendo en el presente caso la sanción de multa en su grado mínimo, trescientos euros con cincuenta y un céntimo (300,51 euros), una vez tenida en cuenta, como circunstancia atenuante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la citada Ley, la retirada del vehículo, según se desprende del informe de fecha 21 de mayo de 2007.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO:

Primero.- Sancionar a Dña. Ana Rosa León Toledo, con una multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimo (300,51 euros), por la comisión de una infracción leve a la Ley de Residuos de Canarias consistente en el abandono de un vehículo marca Seat Ibi-

za, con número de bastidor VSS021A00\*09553840, en el lugar conocido como LP-1, km 6,4, del término municipal de Breña Baja.

Segundo.- Advertirle de que en el supuesto que incurra en análoga conducta podría ser considerada como reincidente, con el agravamiento de la sanción que conllevaría.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa y le confiere la naturaleza de un acto definitivo, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la adoptó, el Ilmo. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, y sin interponer el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2007.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**3621** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Asterio Castañeda Sicilia, interesado en el expediente nº 335/06-M.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Asterio Castañeda Sicilia, en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 335/06-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

## RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Asterio Castañeda Sicilia, la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2592, de fecha 7 de agosto de 2007, recaída en el expediente con referencia nº 335/06-M, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente sancionador instruido contra D. Asterio Castañeda Sicilia, por infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

## ANTECEDENTES

1º) Por Resolución del Director Ejecutivo nº 453, de fecha 14 de febrero de 2007, notificada el 2 de marzo de 2007, se acordó incoar procedimiento administrativo sancionador contra D. Asterio Castañeda Sicilia, como presunto responsable de una infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, consistente en el abandono de un vehículo con placa de matrícula GC-4920-D, en el lugar conocido por la calle Bethencourt Morales, del término municipal de Breña Baja de la isla de La Palma.

2º) Contra la citada resolución, el denunciado no presentó en tiempo y forma, ninguna alegación al respecto, invocando en ella, lo que hubiere estimado conveniente para la defensa de su derecho.

3º) Posteriormente y anterior a la Propuesta de Resolución, se constata por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la no retirada del vehículo del lugar donde permanecía abandonado.

4º) El Instructor del procedimiento sancionador, con fecha 11 de junio de 2007, declaró probado que el citado vehículo no había sido retirado.

Y asimismo, propuso al órgano competente sancionar a D. Asterio Castañeda Sicilia, con una multa de mil doscientos (1.200) euros, por la presunta comisión de una infracción leve a la Ley de Residuos de Canarias consistente en el abandono de un vehículo con matrícula GC-4920-D, en el lugar conocido por la calle Bethencourt Morales, del municipio de Breña Baja de la isla de La Palma.

5º) Contra la citada Propuesta de Resolución, el denunciado tampoco presentó en tiempo y forma alegación alguna, invocando en ella, lo que hubiere estimado conveniente para la defensa de su derecho.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción

a la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del vigente Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado en virtud del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Segunda.- Conforme al artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, básica de Residuos “Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad”.

La Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, define residuo en el apartado a) del artículo 4 como cualquier sustancia u objeto el cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, teniendo la consideración de residuo, en todo caso, aquellos que figuren en la lista europea de residuos.

Los vehículos al final de su vida útil son residuos peligrosos según se recoge en la lista europea de residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos con el Código 16 01 04.

Asimismo resulta de aplicación el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, que incorpora al derecho interno la Directiva 2000/53/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2002, conforme al cual todos los vehículos deberán descontaminarse al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquier otro tratamiento, a tal efecto, el artículo 4 impone al titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo, la obligación de entrega -bien directamente o a través de una instalación de recepción- a un centro autorizado de tratamiento que realizará su descontaminación.

Tercera.- Los hechos relatados son constitutivos de una infracción a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en cuyo artículo 38.2, letra c) se tipifica como infracción muy grave el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos tóxicos y peligrosos.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 38.3.j) y seguidamente en aplicación con el

artículo 38.4.c), merecen la calificación de leve debido a la escasa cuantía y entidad de la conducta.

Cuarta.- En virtud de lo prescrito en el artículo 39.1 de la Ley de Residuos de Canarias, son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley los que hayan participado en su comisión, en este caso, y teniendo en cuenta los hechos expuestos, se imputa la responsabilidad a D. Asterio Castañeda Sicilia, en calidad de propietario, según indica la denuncia del Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona) de la Dirección General de la Guardia Civil, obteniendo dichos datos de la Dirección Provincial de Tráfico.

Quinta.- La comisión de infracción leve es sancionada en el artículo 42.3 de la mencionada Ley, con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimo (300,51 euros) hasta seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros); clausura temporal y parcial de las instalaciones y apercibimiento público, siendo en el presente caso la sanción de mil doscientos (1.200) euros.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Sancionar a D. Asterio Castañeda Sicilia, con una multa de mil doscientos (1.200) euros, por la comisión de una infracción leve a la Ley de Residuos de Canarias consistente en el abandono de un vehículo con matrícula GC-4920-D, en el lugar conocido como calle Bethencourt Morales, del término municipal de Breña Baja.

Segundo.- Advertirle de que en el supuesto que incurra en análoga conducta podría ser considerada como reincidente, con el agravamiento de la sanción que conllevaría.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa y le confiere la naturaleza de un acto definitivo, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la adoptó, el Ilmo. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso, en el plazo de dos meses contados a partir del

día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2007.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**3622** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Antonio Morín Morín, interesado en el expediente nº 937-06-M.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. José Antonio Morín Morín, en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 937/06-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. José Antonio Morín Morín, la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1843, de fecha 5 de junio de 2007, recaída en el expediente de referencia nº 937/06-M, y que dice textualmente:

Vistos los datos y documentos obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) En virtud de denuncia formulada por el Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona) de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se atribuye a D. José Antonio Morín Morín, la comisión de una presunta infracción a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias consistente en el abandono de residuos peligrosos, en concreto, de un vehículo con placa de matrícula TF-58339 en el lugar conocido por Finca Hoya Grande, La Hoya-Tijoco Bajo, término municipal de Adeje.

2º) Que, en tiempo y forma se notifica requerimiento formal al denunciado para que proceda a la retirada del vehículo, sin que dentro del plazo establecido al efecto haya cumplimentado dicho requerimiento.

3º) Posteriormente, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, constata la existencia del mismo vehículo en estado de abandono en el lugar antes mencionado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del vigente Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado en virtud del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Segunda.- Conforme al artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, Básica de Residuos “Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad”.

La Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, define residuo en el apartado a) del artículo 4 como cualquier sustancia u objeto el cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, teniendo la consideración de residuo, en todo caso, aquellos que figuren en la lista europea de residuos.

Los vehículos al final de su vida útil son residuos peligrosos según se recoge en la lista europea de residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos con el Código 16 01 04.

Asimismo resulta de aplicación el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, que incorpora al derecho interno la Directiva 2000/53/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2002, conforme al cual todos los vehículos deberán descontaminarse al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquier otro tratamiento, a tal efecto, el artículo 4 impone al titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo, la obligación de entrega -bien directamente o a través de una instalación de recepción- a un centro autorizado de tratamiento que realizará su descontaminación.

Tercera.- La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos considera poseedor en su artículo 3 al “productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos”.

La propiedad del vehículo matrícula TF-58339, marca Land Rover, corresponde según consta en el anexo de la denuncia de fecha 22 de junio de 2006 a D. José Antonio Morín Morín.

Cuarta.- Al poner en relación los preceptos citados con los hechos denunciados, se desprende la presunta comisión de una infracción medioambiental, tipificada y calificada de grave en el apartado j) del artículo 38.3, en relación con el artículo 38.2.c) de la Ley de Residuos de Canarias.

No obstante, en el presente caso y debido a la escasa cuantía y entidad de las consecuencias de la conducta detectada, se trataría de una infracción leve de conformidad con el artículo 38.4.c) de la misma Ley.

Quinta.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33.1 Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos “los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor, o gestor de los mismos” y según el artículo 39.1 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, “son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley los que hayan participado en su comisión”. En este caso, la presunta responsabilidad recae, en calidad de propietario, en D. José Antonio Morín Morín.

Sexta.- La comisión de infracción leve es sancionada en el artículo 42.3 de la citada Ley 1/1999, de 29 de enero, con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos hasta seis mil diez euros con doce céntimos (de 300,51 hasta 6.010,12 euros), clausura temporal parcial de las instalaciones y aparcamiento público, siendo en el presente caso la sanción propuesta de mil doscientos euros, en atención a las circunstancias que concurren al caso y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 43 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Séptima.- Podrá ser tenida en cuenta como circunstancia atenuante, el haber procedido a la corrección de la situación creada por la comisión de la infracción, en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento, como así queda recogido en el apartado tercero del artículo 43 de la Ley de Residuos de Canarias.

La corrección de la situación creada consistirá, en el presente caso, en la retirada del vehículo y su entrega a gestor autorizado, circunstancia ésta que deberá ser acreditada mediante la aportación del correspondiente justificante de entrega. Todo ello con anterioridad a la emisión de la Propuesta de Resolución.

Por todo lo expuesto,

## R E S U E L V O:

Primero.- Incoar procedimiento administrativo sancionador a D. José Antonio Morín Morín como presunto responsable de una infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, consistente en el abandono de vehículo matrícula TF-58339 en el lugar conocido por Finca Hoya Grande, La Hoya-Tijoco Bajo, término municipal de Adeje.

Segundo.- Designar como Instructora y Secretaria de este expediente sancionador a Dña. Marta Martín Ballester y a Dña. Ana Isabel González Hernández, respectivamente y como suplentes de las mismas, como Instructor y Secretaria a D. Felipe Sosa Plasencia y a Dña. Ángeles Bouza Cruz. Los nombrados Instructor y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos señalados en el artículo 29 de la citada Ley procedimental.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, dispone de un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semi-sótano) de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. En el supuesto de tratarse de una entidad mercantil habrá de acompañar acreditación suficiente de su representante legal.

Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como Propuesta de Resolución (artículos 8 y 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1.398, de 4 de agosto). El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

La sanción podrá reducirse si durante el procedimiento corre la situación ilegal creada por los hechos que se

le imputan, procediendo a la reposición de las cosas a su estado anterior, siguiendo las directrices fijadas por los técnicos competentes de esta Agencia mediante la retirada de los residuos peligrosos por gestor autorizado debiendo aportar los justificantes de entrega, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en relación con el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución, que no tiene carácter definitivo y contra la que no cabe recurso alguno, a las nombradas Instructora y Secretaria, así como al interesado.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2007.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**3623** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ramón Liberato Herrera Piñero, interesado en el expediente nº 6/02-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Ramón Liberato Herrera Piñero en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 6/02-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

## R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Ramón Liberato Herrera Piñero la Resolución de fecha 16 de agosto de 2007, recaída en el expediente con referencia 6/02-U que dice textualmente:

“Visto el auto dictado con fecha 31 de julio de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, en el procedimiento 95/2007 interpuesto por D. Ramón Liberato Herrera Piñero, contra la Resolución nº 2702 del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de fecha 31 de agosto de 2005, por la que se impone multa y se acuerda la demolición; conteniendo dicho auto, en su parte dispositiva el siguiente pronunciamiento que se transcribe literalmente:

“Fallo: “Que se suspende la ejecución del acto recurrido”.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos el auto procediéndose a la suspensión de la multa y de la demolición ordenadas.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados, y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2007.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**3624** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Roberto Salas Herrera, interesado en el expediente nº 1427/00-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Roberto Salas Herrera en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1427/00-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Roberto Salas Herrera la Propuesta de Resolución de fecha 17 de agosto de 2007, recaída en el expediente con referencia 1427/00-U que dice textualmente:

#### COMUNICANDO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado, con fecha 17 de agosto de 2007, el siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente sancionador seguido frente a D. Roberto Salas Herrera por realizar obras consistentes en la construcción de una edificación de dos alturas teniendo la planta baja destinada a salón unos 122.50 m<sup>2</sup> aproximadamente y la planta alta destina-

da a vivienda 100.35 m<sup>2</sup> aproximadamente, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el lugar denominado “Llano de los Cangrejos, Cruce de Tamaduste”, en el término municipal de Valverde, en la isla de El Hierro.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Organismo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “Llano de los Cangrejos, Cruce de Tamaduste”, en suelo clasificado como Rústico, en el término municipal de Valverde, se realizaron obras consistentes en la construcción de una edificación de dos alturas teniendo la planta baja destinada a salón unos 122.50 m<sup>2</sup> aproximadamente y la planta alta destinada a vivienda 100.35 m<sup>2</sup> aproximadamente, promovidas por D. Roberto Salas Herrera, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166, y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Con fecha 28 de noviembre de 2005 se realizó informe por el Servicio Técnico de la Agencia en donde se valoraron las obras en la cantidad total de sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco (69.245) euros estando la planta destinada a vivienda al 90% de su estado constructivo y la destinada a salón al 40% del mismo. Asimismo se hizo constar que de acuerdo al Plan General de Valverde, aprobado definitivamente el 29 de mayo de 2002 en sesión ordinaria de la C.O.T.M.A.C., las obras se encuentran ubicadas en suelo clasificado como Rústico de Protección Territorial, por lo cual respecto al mismo, a día de hoy no sería posible su legalización. La citada edificación se encuentra en suelo que tendrá la consideración de suelo Rústico de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. El artículo 63.4 establece que en esta clase de suelo sólo serán posibles usos y actividades con sus correspondientes construcciones e instalaciones de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables. Igualmente no se encuentra incluida en los usos autorizables del artº. 66.1. Por tanto se trata de un uso no conforme.

Tercero.- Con fecha 10 de mayo de 2007 se dictó la Resolución nº 1465 por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del co-

respondiente expediente sancionador contra D. Roberto Salas Herrera, promotor de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción urbanística tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLoTENC y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el siguiente día 14 de junio de 2007 al haber sido infructuosa la notificación por vía postal.

Cuarto.- El interesado no ha presentado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

##### II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3 del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente. Al objeto de graduar la correspondiente sanción, el artículo 196.1 del Texto Refundido establece que la multa deberá fijarse ponderando las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción. Asimismo, el informe emitido por el Servicio Técnico de esta Agencia con fecha 28 de noviembre de 2005, valora las obras no autorizadas en 69.245 euros. Examinada dicha valoración de las obras, así como las circunstancias concurrentes y todo ello en relación con el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se propone la imposición de una multa de 51.900 euros.

##### III

En virtud del artículo 179.1, las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo Rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

#### IV

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.389/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de cincuenta y un mil novecientos (51.900) euros, a D. Roberto Salas Herrera, en calidad de promotor de las obras descritas en los antecedentes de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 189 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndole de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%) tal y como establece el artículo 183 del Texto Refundido.

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado.”

De todo lo cual se le da traslado y se le concede, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, un plazo de quince días para que pueda formular las alegaciones que estime convenientes en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Se acompaña la relación de los documentos que constan en el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 19.1, del citado Decreto.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES  
EN EL EXPEDIENTE Nº 1427/00-U

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 10 de enero de 2007, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

- Informe de Gesplan.
- Resolución nº 452.
- Notificación por Ayuntamiento.
- Oficio del Ayuntamiento.
- Oficio del Ayuntamiento.
- Informe Técnico.
- Valoración.
- Informe Técnico y Valoración.
- Resolución nº 1465.

- Propuesta de Resolución.
- Publicación Boletín Oficial de Canarias de 14 de julio de 2007”.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2007.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

*Otras Administraciones*

**Juzgado de Primera Instancia nº 13  
de Las Palmas de Gran Canaria**

**3625** EDICTO de 9 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000648/2006.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2006.

Vistos por Dña. María del Carmen de León Jiménez, Juez stta. del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de esta ciudad y su Partido los presentes autos de juicio ordinario nº 648/06, seguidos a instancia de Francisco Marrero Déniz y María del Carmen Domínguez Velaure, representada por la Procuradora María Elisa Pérez Beltrán, bajo la dirección letrada de Luis Bosh Llimares contra Yurena Santana Febles, representada por la Procuradora Mónica Padrón Franquiz, bajo la dirección letrada de Jesús Manuel Artiles López y Miguel Yeray Romero Hernández, en situación procesal de rebeldía, sobre declaración de dominio y otros extremos.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Marrero Déniz y María del Carmen Domínguez Velaure, representada por la Procuradora María Elisa Pérez Beltrán, contra Miguel Yeray Romero Hernández y Yurena Santana Febles, declaro: que Francisco Marrero Déniz y María del Carmen Domínguez Velaure son dueños de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a dejar libre y expedita y a disposición de los actores la citada vivienda en el plazo legal, apercibiéndoles de lanzamiento en caso contrario. Con expresa condena en costas a los demandados.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y, para que sirva de notificación a D. Miguel Yeray Romero Hernández se expide la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2007.- El/la Secretario.

**3626** *EDICTO de 31 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 n° 0001251/2006.*

D. Rafael Passaro Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de julio de dos mil siete.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente procedimiento de juicio verbal se inició por demanda en la que la parte actora, ejercitando una acción de desahucio por falta de pago de la renta y de reclamación de cantidad terminaba solicitando como petición que se declare resuelto el contrato de arrendamiento y se ordene el desahucio de Dña. Pia Ormstrup y D. Noel Aster Edwin Wettassinghe, así como se condene a los demandados al pago de la cantidad de 35.478,89 euros (actualizada a 80.603,26 euros en el acto de la vista) más las rentas que se devenguen en el transcurso del presente juicio, intereses legales y costas; todo ello de acuerdo con unos hechos que sucintamente expuestos se concretan en los siguientes: la parte actora es propietaria del local sito en el nº 9 de la calle Mesa y López de esta ciudad, el cual arrendó a Dña. Pia Ormstrup y D. Noel Aster Edwin Wettassinghe en virtud de contrato celebrado el día 7 de noviembre de 2005 en Las Palmas de Gran Canaria, por una renta de 57.000 euros el primer año, 66.000 euros el segundo y 72.000 euros el tercero, adeudando los demandados en el momento del juicio la cantidad de 80.603,26 euros en concepto de rentas impagadas y de cuotas de comunidad.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se citó a las partes a la vista con los apercibimientos legales de rigor, siendo declarados en rebeldía los demandados.

Tercero.- La parte actora se ratificó en su demanda y propuso como prueba la reproducción de los documentos aportados.

Cuarto.- La presente sentencia se dicta dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente desde la terminación de la vista.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es principio general del Derecho que incumbe la prueba de una obligación a quien reclama su cumplimiento, así como la de su extinción al que la opone, tratándose de una regla de distribución del "onus probandi" aplicable tanto al actor como al demandado, y que les impone, respectivamente, la carga de probar los hechos que sirvan de base de las alegaciones de cada uno de las que nazca el derecho en que consista la acción o se deduzca la excepción opuesta, debiendo tenerse en cuenta que, conforme a lo prevenido en el artículo 444.1 Ley de Enjuiciamiento Civil, al demandado sólo se le permite alegar y probar el pago o las circunstancias relativas a la procedencia de la enervación. Deber probatorio que pesa sobre el accionante aún en los casos de rebeldía procesal de la parte demandada, pues, conforme al artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil "la declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario".

Segundo.- Ejercitada por Dña. María del Rosario Molina Marín y D. Vicente Aguilar Pérez contra Dña. Pia Ormstrup y D. Noel Aster Edwin Wettassinghe demanda de desahucio por falta de pago de la renta de un local y de reclamación de cantidad, éstos han sido declarados en rebeldía. Sentado lo anterior, si bien la rebeldía no supone la aceptación de los hechos de la demanda sino su oposición tácita, lo cierto es que de la prueba practicada, concretamente de la documental aportada por la demandante y atendido que es carga del demandado acreditar hallarse al corriente del pago de la renta (artículos 217.3 y 444.1 LECn), deben tenerse por probados los hechos descritos en la demanda.

Tercero.- Establece el artículo 27.2º, letra a), de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en relación con el artículo 35 del mismo cuerpo legal, que el contrato de arrendamiento podrá resolverse a instancia del arrendador cuando se dé falta de pago de la renta, o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o correspondido al arrendatario.

Procede, en el presente caso, acordar el desahucio al darse los requisitos legales para ello.

Cuarto.- Conforme al artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil procede condenar a la parte demandada en las costas causadas.

Vistos preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Colina Naranjo en nombre y representación de Dña. María del Rosario Molina Marín y D. Vicente Aguilar Pérez frente a Dña. Pia Ormstrup y D. Noel Aster Edwin Wettassinghe, declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que liga las partes decretando el desahucio de Dña. Pia Ormstrup y D. Noel Aster Edwin Wettassinghe, condenándolos a desalojar el local sito en el número 9 de la calle Mesa y López de esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, serán lanzados de dicho local el próximo día 25 de septiembre de 2007 a las 12,00 horas de su mañana; asimismo se condena a los demandados a pagar a la parte actora la cantidad de ochenta mil seiscientos tres euros con veintiséis céntimos más las rentas que se devenguen hasta el momento del efectivo desalojo del local; se condena igualmente a los demandados al pago de los intereses legales res-

pecto de la anterior cantidad (que se incrementará en dos puntos desde la fecha de la presente resolución conforme al artículo 576 LECn) y al pago de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta Sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días acreditando por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (artículo 449.1 LECn) lo manda y firma Rafael Passaro Cabrera Magistrado de este Juzgado, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Publicada. Doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2007.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2007.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.